

SECRETARIA. Montería, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

LUZ STELLA RUIZ M.
SECRETARIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Proceso Ejecutivo con Garantía Real, de **BANCO POPULAR S.A. NIT 860.007.738-9**, contra **ALVARO ANTONIO CASTRO GONZALEZ C.C. Ne 78.688.021. RADICADO: 23 001 31 03 003 2017 00171.**

Al Despacho el proceso de la referencia en donde la apoderada judicial de la parte ejecutante aporta actualización de la liquidación de crédito, **desde el 01-mayo-2016 hasta el 17-marzo-2021**, así:

| INTERESES MORA LIQUIDADOS SOBRE EL CAPITAL DESDE EL 1/05/2016 HASTA | | | | 17-mar-21 |
|---|---------------------------|---------------|------------------|--------------------|
| | CAPITAL INSOLUTO PESOS | TASA MORA | DIAS CAUSADOS | TOTAL INTERESES |
| INTERESES MORA | \$ 125.381.890 | 14,25% 365 | 1781 | = \$ 87.180.776 |

| | CAPITAL TOTAL | TOTAL INT. MORA | TOTAL IINT CTE | TOTAL LIQUIDACION |
|-------------|------------------|--------------------|-------------------|----------------------|
| TOTAL DEUDA | \$ 125.381.890 | \$ 87.180.776 | \$ 0 | \$ 212.562.666 |

Habiendo transcurrido el término de traslado, advierte el Despacho que esta se encuentra ajustada a derecho, por lo que se procederá a aprobarla de acuerdo con las reglas establecidas en el numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso. Congruentes con lo precedente, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ
JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2899c3fe8cd4c9fd657b2c70c1ecb5d4b79be50dc6dd4275c95e0f156cc06959

Documento generado en 22/04/2021 02:43:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**